



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 043-2021-MPC

Contumazá, 29 de Abril del 2021.

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento administrativo para la contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto de Urgencia Nº 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia Ante la Pandemia del Coronavirus Covid-19" y del "Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con Covid-19", en el numeral 1 de su Segunda Disposición Complementaria Final autoriza de manera excepcional a las Entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1057, donde está considerado los Gobiernos Locales, a contratar servidores civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios para los supuestos establecidos en su numeral 2, esto es, necesidades de servidores civiles que le permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19. Además, establece que el plazo de estos contratos o sus respectivas prorrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición, o sea, hasta el hasta el 31 de diciembre del 2021, cumplido el plazo, estos contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones.

Por su parte, su numeral 3 regula expresamente las etapas, las actividades o actuaciones y los plazos en que deben desarrollarse éstas, precisando que el concurso público de méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección, y, iv) Suscripción y registro del contrato, su incumplimiento o la inobservancia conllevan a su nulidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público.

En el presente caso, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Bach. Elita Milagritos Plasencia Plasencia, con el Informe Nº 073-2021-MPC/RH remitió el expediente que pertenece al procedimiento administrativo de contratación de personal para la Entidad de veintiocho(28) puestos de trabajo que se detallan en la relación que se adjunta al Informe, bajo el RECAS hasta el mes de diciembre del presente año fiscal, para su aprobación; por lo que, a continuación corresponde evaluar la legalidad de la actividad administrativa que se ha producido e incorporado al expediente por la Responsable de la Unidad de Recursos Humano que, es la encargada de la gestión de los contratos administrativos de servicios conforme lo establece el artículo 15º del Reglamento, durante el desarrollo de la etapa preparatoria del concurso público, y así continuar con el concurso de acuerdo con su etapa.

Así, de la revisión y análisis de los actuados administrativos que obran en el expediente remitido, se verifica lo siguiente:

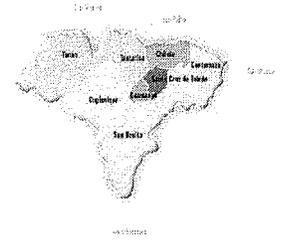
- a) Que, los órganos municipales de la Gerencia Municipal, de la Procuraduría Pública Municipal, de la Oficina de Administración Tributaria ahora Oficina de Determinación y Recaudación, de la Oficina de Fiscalización y Control, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Gerencia del Instituto Vial en base a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2020 y al memorándum múltiple Nº 0031-2021-GM/MPCTZA, presentaron por separado mediante los Informes Nºs





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0008-2021-MPC-FYC/VMBS, 029-2021-GG-IVPMPC, 043-2021-MPC/GM/OAT, 0384-2021-MPC/SGBS/GDUR, 068-2021-MPC/GDE, 109-2021-MPC/GDS, 173-2021-MPC/GAF, 016-2021-PPM y el memorándum Nº 351-2021-GM/MPCTZA, los actos de requerimiento para la contratación de personal para veintiocho(28) plazas para los órganos municipales antes mencionados, detallados en la relación anexada al Informe Nº 073-2021-MPC/RH, adjuntando para tal efecto, cada uno de los perfiles del puesto de los servidores requeridos formalmente, donde han establecido los requisitos mínimos, la descripción del servicio y las competencias que deben reunir el postulante, conforme lo establece el numeral 2 y el literal a) del numeral 3 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2021.

- b) Que, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos tras la revisión de los requerimientos formulados por los órganos municipales y además de los perfiles de los servidores requeridos, mediante su Informe Nº 181-2020-MPC/RH determina por la factibilidad de la contratación de tales plazas mediante la modalidad del RECAS en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2021 porque la necesidad de los servidores requeridos ingresan en los supuestos contemplados en su numeral 2, así mismo da la aprobación de los perfiles de los puestos de los servidores requerido porque se ajustan a lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseños de puesto y formulación del Manual de Puestos -MPP", y en función a ello, la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa mediante el memorándum Nº 384-2021-GM/MPCTZA da la conformidad para la contratación excepcional bajo dicha disposición legal, observándose así el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2021.
- c) En cuanto a la remuneración o retribución para el personal requerido, ésta ha sido fijada y determinada en el anexo del Acuerdo de Concejo Nº 044-2019-MPC, ratificada y modificada con los Acuerdos de Concejo Nº 066 y 068-2019-MPC, actos administrativos que observan y respetan los topes establecidos tanto en el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº1057 y en el Decreto de Urgencia Nº038-2006.
- d) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto, dentro del expediente, ha emitido el Informe Nº 0228-2021-MPC/GPP, en el cual da cuenta de la existencia disponibilidad presupuestal para atender los costos que se generen como resultado de la precitada contratación y por el periodo que se ha requerido; observándose así, lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2021 en concordancia con las normas legales que integran el Sistema Nacional de Presupuesto Público, vale decir, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020, y el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) Por último, las normas municipales consistentes en los Acuerdos del Concejo Provincial Nºs 044, 066 y 068-2019 del 09 de julio y 06 y 16 de setiembre del presente año respectivamente han sido publicadas oportunamente y de acuerdo con el artículo 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tal como da cuenta el Secretario General en la constancia que obra en el expediente, por lo que resultan eficaces en el marco del concurso público.

En consecuencia, en atención a lo antes expuesto y en mérito a la verificación y valoración de la documentación contenida en el expediente, se determina que la actividad administrativa que se ha producido y generado dentro de la etapa preparatoria, en el marco del procedimiento de contratación de personal, es regular y se sujeta a lo dispuesto en las normas legales ya precitadas, de tal modo que es viable aprobar, excepcionalmente, el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Entidad de veintiocho (28) puesto de trabajo bajo el RECAS conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2021 mediante el presente acto resolutorio y continuar con el desarrollo de las siguientes etapas del procedimiento de contratación, es así que corresponde además formalizar la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección que se encargara de preparar, conducir y realizar hasta la conclusión de la etapa de selección del precitado procedimiento, la misma que estará integrada por tres miembros titulares y suplentes.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



presente acto resolutivo y continuar con el desarrollo de las siguientes etapas del procedimiento de contratación, es así que corresponde además formalizar la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección que se encargara de preparar, conducir y realizar hasta la conclusión de la etapa de selección del precitado procedimiento, la misma que estará integrada por tres miembros titulares y suplentes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente, el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá de veintiocho (28) plazas o puestos de trabajo, detallados en la relación anexada al Informe Nº 073-2021-MPC/RH, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 034-2021, hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal 2021 sin posibilidad de renovación y/ ampliación, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR, la Comisión de Evaluación y de Selección encargada de preparar, conducir y realizar la etapa de selección del procedimiento de contratación de personal, la misma que estará compuesta por los siguientes miembros:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	MARITZA SOLEDAD TIZNADO ROJO	NOE ANTENOR BECERRA ROJAS
PRIMER MIEMBRO	HERNAN RICARDO HERRERA APARCANA	TANIA ISABEL DIAZ MOSTACERO
SEGUNDO MIEMBRO	ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA	VICTOR MANUEL BUIZA SANTOS

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente de contratación de personal a la Unidad de Recursos Humanos para los fines legales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Evaluación y Selección designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Luz Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

